



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ADMITE DEMANDA AD EXCLUDENDUM, CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA							
FECHA	CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00573	00
DEMANDANTE	LUZ MIRYAM LÓPEZ TOBÓN						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.						
INTERVINIENTE	LUISA FERNANDA PÉREZ MEJÍA y MAIBY KATERINE HERRERA GÓMEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez llenos los requisitos exigidos por el Despacho en auto precedente, se observa que la presente demanda ad excludendum presentada por la señora MAIBY KATERINE HERRERA GÓMEZ se ajustada a las exigencias que consagra el artículo 63 del Código de General del Proceso, el Juzgado procede con su **ADMISIÓN**, disponiendo consecuentemente, la notificación por **ESTADOS** de la misma a la parte demandante y demandada.

Por lo anterior, en los términos del artículo 74 del C.P.L. y SS se corre traslado a la parte demandante por el término de **10 días hábiles**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Vencidos los citados términos, se procederá con la fijación de la correspondiente fecha para Audiencia Pública.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57ca8cd9bfe41b84229c9e8e132143110383e46118040e6193b9cc4f31db26b**

Documento generado en 14/06/2023 01:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>